

el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos o bien del reconocimiento expreso que les haya sido notificado.

4. A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de Empresas de transporte o de Agencia de transporte, no se les presumirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida de acuerdo con la tramitación establecida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debiendo justificarlo documentalmete, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

Madrid, 7 de abril de 1992.-El Director general del Transporte Terrestre, Bernardo Vaquero López.

**9668** RESOLUCION de 8 de abril de 1992 de la Dirección General de Telecomunicaciones por la que se autoriza la utilización temporal para el servicio de aficionados de determinados distintivos de llamada especiales.

Vistos los escritos remitidos por diversos Comités Organizadores de actividades relacionadas con la radioafición, constituidos en el seno de la Unión de Radioaficionados Españoles, en los que exponen algunas de las actividades que tiene previsto realizar con motivo de la celebración de los Juegos Olímpicos de Barcelona y de la Exposición Universal de Sevilla, durante el año 1992, solicitando, para ello, la autorización administrativa necesaria para la utilización de una serie de distintivos de llamada especiales.

Considerando la amplia resonancia que, tanto en el ámbito nacional como internacional, tendrá la celebración de los citados Juegos Olímpicos y de la Exposición Universal de Sevilla y que la imagen de dichas efemérides quedaría realizada en un campo de tanta proyección como es el del servicio de aficionados.

Teniendo en cuenta, además, que el servicio de aficionados -reconocido por el Reglamento de Radiocomunicaciones- no sólo se contempla como un servicio cultural, en cuanto se encamina a la instrucción individual en materia radiotécnica, sino también como un servicio de utilidad pública por la colaboración que sus titulares prestan a las autoridades en circunstancias extraordinarias, su presencia en las sedes y sub-sedes oficiales de los Juegos Olímpicos y en la sede de la Exposición Universal de Sevilla constituiría un cauce de divulgación de la investigación radioeléctrica a través de la exposición y muestra al público en general de los equipos que la representan, así como de su utilización.

Por todo ello, esta Dirección General, en virtud de las facultades atribuidas en el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio), y de la disposición final tercera del Reglamento de Estaciones de Aficionado, aprobado por Orden de 21 de marzo de 1986, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril), resuelve:

Primero.-Autorizar para el servicio de aficionados, con motivo de la celebración de los Juegos Olímpicos de Barcelona y de la Exposición Universal de Sevilla, la utilización de los siguientes distintivos de llamada:

*Juegos Olímpicos*

a) Distintivos de llamada EH92JOB y EG92JOB.

Estos distintivos de llamada estarán reservados para las estaciones oficiales ubicadas en las instalaciones olímpicas.

Excepcionalmente, y reservado exclusivamente a las fechas en que esté presente Su Majestad el Rey, podrá sustituirse la cifra «92» del prefijo por la cifra «0».

b) Distintivos de llamada con prefijos EH92 y EG92, y sufijo que identifique la ciudad donde se ubiquen las distintas sub-sedes olímpicas.

Estos distintivos de llamada se reservan para las estaciones oficiales ubicadas en las instalaciones de sub-sedes olímpicas y estarán formados por los prefijos ya citados EH92 y EG92, y un sufijo compuesto por una letra que identificará la sub-sede de que se trate, con arreglo a la siguiente distribución:

- A. Sub-sede de Banyoles.
- B. Sub-sede de Barcelona.
- C. Sub-sede de Castelldefels.
- D. Sub-sede de Badalona.
- G. Sub-sede de Granollers.
- H. Sub-sede de L'Hospitalet de Llobregat.
- I. Sub-sede de Viladecans.
- L. Sub-sede de Sabadell.
- M. Mollet del Vallés.
- N. Sub-sede de Valencia.
- R. Sub-sede de Reus.
- S. Sub-sede de Sant Sadurní d'Anoia.
- T. Sub-sede de Terrassa.
- U. Sub-sede de Seu d'Urgell.
- V. Sub-sede de Vic.
- Z. Sub-sede de Zaragoza.

c) Distintivos de llamada con prefijos AM25, AN25 y AO25. Podrán utilizar estos distintivos los radioaficionados del distrito tercero y de las provincias de Valencia y Zaragoza.

- Titulares de licencias de clase A. Prefijo AM.
- Titulares de licencias de clase B. Prefijo AN.
- Titulares de licencias de clase C. Prefijo AO.

Dichos distintivos estarán formados, además de por el prefijo que corresponda según la clase de licencia, por el sufijo propio del radioaficionado seguido de una letra que identifique la provincia a la que pertenece, de acuerdo con la siguiente distribución:

- B. Barcelona.
- G. Gerona.
- L. Lérida.
- T. Tarragona.
- V. Valencia.
- Z. Zaragoza.

*Exposición Universal de Sevilla*

d) Distintivo de llamada EF-92-EXPO.

Este distintivo de llamada estará reservado para la estación oficial ubicada en el recinto de la Exposición Universal.

Excepcionalmente, y reservado exclusivamente a las fechas en que esté presente Su Majestad el Rey, podrá sustituirse la cifra «92» por la cifra «0».

e) Distintivos de llamada con prefijos AM92, AN92 y AO92.

Podrán utilizar estos distintivos de llamada los radioaficionados de la provincia de Sevilla. Se formarán con el prefijo que corresponda, según la clase de licencia, seguida del sufijo propio del radioaficionado.

- Titulares de licencias de clase A. AM92.
- Titulares de licencias de clase B. AN92.
- Titulares de licencias de clase C. AO92.

*Radioaficionados en general*

f) Distintivos de llamada con prefijos AM, AN y AO.

Los radioaficionados, en general, podrán utilizar estos distintivos de llamada, de manera que los mismos estén formados por el prefijo que corresponda, según la clase de licencia, la cifra del distrito a que pertenezcan y el sufijo propio de cada titular.

- Titulares de licencias de clase A. Prefijo AM.
- Titulares de licencias de clase B. Prefijo AN.
- Titulares de licencias de clase C. Prefijo AO.

Segundo.-Se autoriza, con carácter general, el uso de los distintivos de llamada especiales señalados en el apartado primero, hasta el 31 de octubre del año en curso.

Tercero.-Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 1992.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

**9669** RESOLUCION de 10 de abril de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se convocan diez ayudas a la investigación de trabajos monográficos sobre temas de Arquitectura española del siglo XX o de análisis y catalogación de valores arquitectónicos dentro de áreas geográficas o urbanas del territorio nacional.

Por Convenio-Protocolo de fecha 3 de marzo de 1983 la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo establecieron unas bases de colaboración en temas genéricos que abarcasen todas las materias comunes a ambos Organismos.

De conformidad con el mismo se suscribió el 11 de septiembre de 1984 un Convenio específico entre la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y la Asociación Instituto «Juan de Herrera» de la Universidad Politécnica de Madrid para fomentar la investigación en materia de Arquitectura.

De acuerdo con lo establecido en dicho Convenio, por Resoluciones de 28 de septiembre de 1984, de 3 de octubre de 1985, de 17 de julio de 1986 y de 4 de agosto de 1988, se convocaron concursos para otorgar en cada uno 16 ayudas a la investigación sobre monografías de Arquitectos españoles y temas de Arquitectura española en la época comprendida entre finales del siglo XIX y mediados del siglo XX.

Por último y por Resoluciones de 2 de octubre de 1990 y de 9 de septiembre de 1991, se otorgaron 10 ayudas y 7 ayudas, respectivamente, sobre temas de Arquitectura española del siglo XX o de análisis y catalogación de valores arquitectónicos dentro de áreas geográficas o urbanas del territorio nacional.

Continuando con la ayuda a la investigación iniciada en estos concursos y siguiendo la pauta de colaboración con el Instituto «Juan de

Herrera», de la Universidad Politécnica de Madrid, se realiza una séptima convocatoria de ayudas a la investigación con arreglo a las siguientes bases:

1. **Objeto.**—Las ayudas pretenden apoyar iniciativas de investigación, análisis y recopilación de datos en trabajos monográficos sobre temas de Arquitectura española del siglo XX, o de análisis y catalogación de valores arquitectónicos dentro de áreas geográficas, urbanas o rurales del territorio nacional.

La finalidad de puesta en valor del patrimonio arquitectónico y salvaguarda de la obra de arquitectura realizada que tienen estos estudios, se complementa con la de ser el argumento para obtener las fuentes documentales justificadas de un importante banco de datos, cuya divulgación posterior pueda formalizarse a través de publicaciones y exposiciones.

2. **Contenido.**—El contenido de cada uno de estos trabajos monográficos de investigación será libre, a propuesta del solicitante, y podrá consistir, entre otros temas, en el análisis de la obra arquitectónica realizada por uno o varios Arquitectos cuya labor se haya desarrollado, total o parcialmente, en el siglo XX, o bien en el estudio de un estilo o tipología arquitectónica de esta época desarrolladas dentro de un área geográfica determinada, o en la catalogación y análisis, dentro de áreas geográficas o urbanas españolas concretas, de los valores arquitectónicos y urbanísticos comprendidos en ellas.

Tendrán preferencia sobre las restantes propuestas aquellas que se centran en el estudio de figuras y temas inéditos o poco estudiados y divulgados a nivel nacional.

En segundo lugar, se considerará también la oportunidad coyuntural que avale la necesidad de acometer un determinado tema en la presente convocatoria.

Estos extremos, para poder ser considerados, habrán de ser suficientemente justificados, a juicio del Jurado de selección, en la Memoria a que se refiere la base 4.4 de la convocatoria.

Los trabajos se estructurarán, al menos, en los siguientes apartados:

I. Memoria descriptiva del tema elegido, abarcando los aspectos históricos, arquitectónicos, estilísticos, urbanísticos y de diseño así como encuadre dentro del ámbito socio-cultural de la época de su desarrollo.

II. Bibliografía comentada existente sobre el tema.

III. Fichas sistematizando todos los datos anteriormente expresados, describiendo cada elemento arquitectónico comprendido en el estudio y señalando la documentación gráfica y bibliográfica existente, así como la localización, accesibilidad y grado de conservación de dicha documentación.

IV. Aporte documental gráfico y fotográfico de lo indicado en los apartados anteriores, lo suficientemente extenso como para expresar con claridad todo lo descrito en los mismos.

V. Análisis, estudio crítico y conclusiones.

Todo el trabajo, debidamente encuadrado, se presentará en formatos DIN-A3 o A-4. El material fotográfico deberá presentarse con copias originales en papel, en color o blanco y negro, no aceptándose fotocopias de fotografías ni diapositivas. El material gráfico, caso de ser planos de gran tamaño y difícil manejo, se presentará reducido en tamaño DIN-A3 y DIN-A4 o plegado a estos mismos formatos.

Los proyectos de investigación seleccionados deberán realizarse en un plazo no superior a cuatro meses, contados desde la notificación de la respectiva ayuda.

3. **Concursantes.**—Podrán presentarse a la solicitud de estas ayudas a la investigación todas las personas que tengan la nacionalidad española y hayan finalizado los estudios en una Facultad, Escuela Técnica de grado superior o medio o Escuela Universitaria. En el caso de presentarse un equipo, deberán todos sus componentes poseer la nacionalidad española, pero el título universitario sólo será exigible al que figure como representante del mismo.

4. **Inscripción.**—Los interesados en participar en el concurso deberán formalizar su inscripción solicitándola mediante la presentación de la siguiente documentación:

4.1 Instancia según modelo adjunto (anexo) dirigida a la ilustrísima señora Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

4.2 Justificantes de haber finalizado el grado de estudios indicado en la base 3.

4.3 Datos académicos-profesionales del solicitante o representante del grupo, así como en este último caso de los colaboradores que participen en el trabajo.

4.4 Memoria descriptiva del proyecto de investigación, en diez hojas como máximo, mecanografiadas a doble espacio.

La Memoria de las solicitudes indicará los objetivos generales, interés y oportunidad del tema, programa del trabajo y aspectos concretos de éste, medios instrumentales y de otro tipo que se pretenda utilizar, alcance de los objetivos concretos de la investigación y posibilidades de aplicación de los resultados en una posterior publicación o exposición.

En todo caso la Memoria descriptiva para la solicitud de inscripción se estructurará en los siguientes apartados:

a) Introducción: Antecedentes, conveniencia e interés del tema escogido.

b) Descripción de cómo va a desarrollarse el trabajo, teniendo en cuenta lo establecido en los puntos I, II, IV y V de la base 2 de la presente convocatoria.

c) Instituciones y expertos relacionados con el tema.

d) Documentación gráfica o fotográfica que dé una imagen representativa del tema elegido. Las fotografías serán copias originales en papel, en color o blanco y negro.

e) Bibliografía de partida relacionada con el tema.

Esta Memoria para la solicitud quedará, en cualquier caso, propiedad de la Administración.

4.5 El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las catorce horas del día que haga el número veinte, contando en días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria, antes de cuyo término la documentación de referencia deberá ser remitida por correo certificado o presentada en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

La inscripción para participar en el concurso implica la total aceptación de sus bases.

5. **Financiación.**—La financiación de las ayudas objeto del concurso, por un importe global de 7.000.000 de pesetas, se distribuirán entre las 10 ayudas a la investigación convocadas, a razón de 700.000 pesetas cada una.

El abono del importe de las ayudas se formalizará contra la entrega del trabajo realizado, previa certificación de conformidad del coordinador que establece la base sexta de esta convocatoria sobre el desarrollo del trabajo y del material aportado.

En todo caso, el mencionado pago se realizará por el importe líquido que resulte, previa deducción de las correspondientes cargas fiscales, entendiéndose incluido el IVA en las cantidades arriba indicadas.

6. **Coordinación.**—Una vez seleccionadas las solicitudes, el Organismo convocante designará un coordinador para cada uno de los trabajos de investigación que se realicen.

La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura podrá comprobar en todo momento la efectividad de la inversión en los trabajos concretos.

7. **Derechos de propiedad y medios para la investigación.**—El Organismo convocante se reserva el derecho de decidir la publicación, exposición y difusión, por cualquier medio, de los resultados de las monografías seleccionadas, sin más compromiso posterior con el autor del trabajo que el de mencionarlo específicamente como autor de la investigación, el cual, a su vez, para hacer uso o publicar por su cuenta la monografía, se compromete a solicitarlo por escrito a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

El Instituto «Juan de Herrera» se compromete a poner a disposición de los investigadores sus instalaciones y los medios docentes, tanto humanos como materiales, que el trabajo requiera.

El material documental que se obtenga en el curso de las investigaciones pasará a formar parte del fondo de documentación de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, quedando a su exclusiva propiedad.

8. **Jurado:**

8.1 El Jurado de selección del concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: La ilustrísima señora Directora general para la Vivienda y Arquitectura o persona en quien delegue.

Presidente adjunto: El ilustrísimo señor Presidente de la Asociación Instituto «Juan de Herrera» o persona en quien delegue.

Vocales:

El ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos o persona en quien delegue.

El ilustrísimo señor Subdirector general de Arquitectura de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Dos profesionales de reconocida experiencia, uno designado por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y otro por el Instituto «Juan de Herrera».

Secretario: Un funcionario de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

8.2 Las decisiones del Jurado serán irrevocables, definitivas e inapelables.

8.3 Los miembros del Jurado en quienes concurran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrán de intervenir en el proceso de selección.

8.4 El Jurado de selección, a la vista de las solicitudes, podrá optar por adjudicar todas las ayudas, declarar desierta alguna de ellas o incrementar los importes de determinadas adjudicaciones, sin que esto suponga en ningún caso el incremento del importe global que especifica la base 5.

8.5 El fallo del Jurado de selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará por correo certificado, con acuse de recibo de los adjudicatarios.

9. *Incidencias.*—La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, a propuesta del coordinador establecido en la base 6, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda, si ocurriera alguna de las siguientes causas:

Que se pruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de solicitud.

Que el adjudicatario no entregue en plazo y forma el trabajo final por causas imputables a éste, o que el coordinador estime que la investigación no reúne los requisitos de calidad y contenido previstos en la documentación de solicitud.

Madrid, 10 de abril de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

#### ANEXO QUE SE CITA

Ilustrísimo señor:

Don ....., de ..... años de edad, de nacionalidad española, con domicilio en ....., provincia de ....., código postal ....., calle/plaza ....., número ....., en posesión del título de ....., habiendo finalizado los estudios de ..... en el curso académico de 19.....19..... con documento nacional de identidad número ....., en su propio nombre, o en representación del grupo constituido por don ....., de profesión ....., con documento nacional de identidad número ....., y don ....., de profesión ....., con documento nacional de identidad número .....

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria de ayudas a la investigación de monografías sobre Arquitectura española, que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda a la investigación sobre .....

Por lo que

SOLICITA: Acepten la presente solicitud, con su documentación aneja, y la sometan a la consideración del Jurado de selección.

En ..... a ..... de ..... de 1992.

(Firma)

- Ha obtenido alguna de estas ayudas con anterioridad: SI NO.
- En caso afirmativo, indicar el año de la convocatoria: 19....
- Señalar teléfono o teléfonos de contacto (con prefijo si es fuera de Madrid).

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL PARA LA VIVIENDA Y ARQUITECTURA

**9670** *RESOLUCION de 22 de abril de 1992, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos denominada «Europa CEPT», V.º Centenario.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, 1, 2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos» aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Europa CEPT», V.º Centenario.

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Europa CEPT», V.º Centenario.

Art. 2.º El tema elegido por la Comisión «Postes» de la CEPT para su serie filatélica EUROPA, en la emisión de 1992, es la conmemoración del V.º Centenario del Descubrimiento, materia común para todos sus países miembros. Como en años anteriores, se pondrán en circulación dos efectos en los que se reproducen los siguientes motivos:

El primero de ellos muestra un fragmento de la obra «Preparativos antes de la partida de Palos», realizada por el pintor R. Espejo, en el pasado siglo, la cual se encuentra depositada en el Monasterio de Santa María de la Rábida.

El segundo reproduce el globo terráqueo, dividido por una imagen de las tres naves colombinas durante la travesía; a Occidente, el mapa de América y a Oriente el Monasterio de Santa María de la Rábida, convento franciscano situado junto a la localidad onubense de Palos de la Frontera, que tanto influyó en la preparación de la empresa colombina.

Características técnicas:

Valor facial: 17 y 45 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado policolor, en papel estucado engomado fosforescente.

Tamaño de los sellos: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontales).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 10.000.000 de ejemplares para cada uno de los valores, en pliegos de 80 efectos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 5 de mayo de 1992.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 12.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos» se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1992.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», y Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.